

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen 037-2022-2023-CISPD-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3504/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, que propone la Ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la vigésima octava sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el 20 de junio de 2023, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda. (9)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 11 de noviembre de 2022, siendo decretado la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional que dice “equidad y justicia social”, específicamente en la décimo segunda política de Estado, respectivamente que señalan:

Política de Estado 12: “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

- Artículo 1. Objeto de la ley
- Artículo 2. Finalidad
- Artículo 3. Inclusión de estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas sin fines de lucro en los programas sociales.
- Única Disposición Complementaria Final.

Según lo expresado en la propuesta legislativa, se tiene por objeto garantizar el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales.

Asimismo, se tiene por finalidad que los estudiantes pobres y extremadamente pobres accedan a los programas sociales en las instituciones educativas en donde reciben enseñanza, vale decir Qali Warma.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS PROGRAMAS SOCIALES

N°	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Educación	422-2022-2023-CISPCD-CR	17.11.2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	423-2022-2023-CISPCD-CR	17.11.2022
3	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	424-2022-2023-CISPCD-CR	17.11.2022
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	425-2022-2023-CISPCD-CR	17.11.2022
5	Ministerio de Economía y Finanzas	1021-2022-2023-CISPCD-CR	20.04.2023

3.2 Opiniones recibidas en contra o falta de competencia

a) Ministerio de Educación

Mediante el Oficio N° 787-2022-MINEDU/DM de fecha 16 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación traslada adjunto el Informe N° 01486-2022-MINEDU/SG-OGAJ mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación brinda respuesta a la opinión solicitada respecto del proyecto de ley, concluyendo que **no es viable**.

Al respecto, refiere el Ministerio de Educación que, en los últimos treinta años, los servicios educativos “privados” han proliferado en todo el país incluso en las zonas más populares, siendo que los entes promotores pueden describirse que son organizaciones sin fines de lucro, no existiendo actualmente un registro. Por lo cual esta clasificación no es viable.

Asimismo, la ley aplicaría a estudiantes que provengan de hogares pobres y extremadamente pobres y que reciban alimentos en la institución educativa donde reciben enseñanza. Esto significa identificar a cada estudiante de acuerdo a la dirección que registra su DNI, esta identificación al presente no se cuenta y no basta con un dispositivo legislativo.

En la disposición final no se señala el presupuesto adicional que se requerirá para este incremento de cobertura por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma actualmente adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Por otro lado, en la Ley 28044, Ley General de Educación se establece la gratuidad de la educación, señalándose que la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO
DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS
JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS
PROGRAMAS SOCIALES

alimentación, salud y entrega de materiales educativos, por ello la referida ley, no es una disposición infra legal, al contrario es el marco normativo para el sistema educativo peruano, de acuerdo al proyecto de ley se necesitaría modificar este artículo, lo que impacta en los programas de alimentación, de salud, así como de materiales, los cuales requieren presupuesto y la habilitación normativa correspondiente, por tampoco resulta viable.

En conclusión, el proyecto de ley no resulta viable ya que los estudiantes que provengan de hogares pobres y extremadamente pobres podrán recibir alimentos en la institución educativa donde reciben enseñanza, significaría identificar a cada estudiante de acuerdo a la dirección que registra su DNI, no contándose con esta identificación; asimismo, se necesitaría contar con presupuesto adicional para llevar a cabo lo dispuesto en la iniciativa legislativa.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio D000900-2022-MIDIS-DM de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000802-2022-MIDIS-OGAJ e informe anexo D000021-2022-MIDIS-OGAJ-TCR de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa, considerándola **no viable**.

Al respecto, refiere el ministerio, mediante la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, es opinión que el proyecto de ley, **no es viable**, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recogiendo y consolidando las opiniones de las áreas técnicas, concluye que el presente proyecto de ley en análisis **excede las competencias** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por lo que no corresponde pronunciarse sobre su viabilidad, recomendando contar con la opinión del Ministerio de Educación.

c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Con Oficio N° D000382-2023-MIMP-SG de fecha 08 de febrero de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° D000143-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica

concluyendo que por competencia, **no corresponde al ministerio, emitir opinión** sobre el proyecto de ley materia de análisis.

d) Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante el Oficio N° 930-2023-EF/10.01 de fecha 18 de mayo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando 370-2023-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público que adjunta el Informe N° 202-2023-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General, la cual concluye observando el proyecto materia de análisis.

Al respecto, concluye el ministerio que la iniciativa legislativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria establecidas en la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Contraviene el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 del D.L.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y finalmente contraviene la prohibición establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referida a la prohibición de iniciativa de gasto congresal.

3.3. Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 19 de junio de 2023 se registraron quince opiniones conforme se aprecia a continuación:

e) Opiniones ciudadanas a favor

- **Patricia Alejandra Esquivel Castro (27/04/2023) a favor.**
Garantizar el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales puede tener un impacto positivo en el acceso a la educación, la igualdad de oportunidades, el rendimiento académico y el compromiso social.
- **Jarli Maíces Zavaleta Piérولا (09/05/2023) a favor.**
Que bueno que se busque garantizar el acceso de los estudiantes a los programas sociales, siempre es importante el apoyo a la juventud, más aún en los estudios.
- **Edy Nicolas Chávez Lavi (09/05/2023) a favor.**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO
DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS
JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS
PROGRAMAS SOCIALES

A favor que la educación sea gratuita para este tipo de personas, ya que el hecho de no contar con los recursos no sea impedimento para que puedan estudiar.

- **Raymar José Uscamayta Zavaleta (10/05/2023) a favor.**
A favor. Que se apoye a los jóvenes siempre.
- **Isabel Margarita Sánchez Aquino (11/05/2023) a favor.**
- Mi opinión es a favor, me parece muy bien que en algún momento haya programas sociales para los estudiantes para los que realmente lo merecen sobre todo los de extrema pobreza más aún brindar apoyo a los jóvenes que realmente se queman las pestañas para estudiar y ser personas de bien en un futuro. Hoy en día se ve varios programas sociales supuestamente para los pobres y extremo pobres, cuando la realidad es otra, hay personas que pueden trabajar y tienen para darse una mejor calidad de vida también perciben de esos programas no me parece justo y las personas que realmente necesitan solo les queda mirar y esperar que algún día sean beneficiarios. Apoyemos a los niños y jóvenes que si lo merecen.
- **Roberto Nonato (12/05/2023) a favor.**
Me parece una ley que será muy beneficiosa, sobre todo pensando en el futuro del país.
- **Julio Abel Rios Atoche (16/05/2023) propuesta alternativa**
Estos programas siempre están ahí, lo ideal sería que allí se construyan mejores colegios, sean más poblados, se les de oportunidades dentro del lugar donde ellos están.
- **Nelly Mercedes Vera Correa (16/05/2023) a favor.**
Se debe de mejorar y proponer para que tengan más oportunidades de estudio y trabajo
- **Diego Tomas Zapata Jacinto (23/05/2023) a favor.**
Me muestro a favor del proyecto de Ley, debido a que, en concordancia a los artículos señalados, que se relacionan con la protección del niño, niña y adolescente, la no discriminación de los derechos, independientemente de la raza, religión, etc.; es deber del estado peruano brindar el soporte a todo niño, niña y adolescente en pobreza o extrema pobreza. Independientemente que, en ciertos casos, haya niños, niñas y adolescentes que reciban el apoyo de personas jurídicas privadas sin

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO
DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS
JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS
PROGRAMAS SOCIALES**

finés de lucro, el objetivo principal del estado no es juzgar a los involucrados por si reciben o no apoyo de las instituciones señaladas; debido a lo mencionado antes, el objetivo del estado es brindar el soporte sin distinción y sin discriminación. Indirectamente, el mismo estado está violando las leyes que favorecen a todo niño, niña y adolescente en extrema pobreza. Vuelvo a repetir, el estado es el que está obligado a brindar el soporte a todos, sin discriminación.

- **Araceli Elena Casquero Vara (26/05/2023) a favor.**
Estoy de acuerdo con esta iniciativa. Hay muchos estudiantes que por medio de benefactores tienen acceso a la educación en instituciones privadas, muchos de ellos son destacados ya que aprovechan esta oportunidad al máximo. El estado puede apoyarlos con el acceso a los programas sociales que contribuyan con su desarrollo a nivel educativo.
- **Sergio Enrique Sánchez Tolentino (01/06/2023) a favor.**
Creo que esta ley favorecerá el desempeño del alumno para lograr estas becas. Importante que se haga seguimiento y que se promocióne pues muchos alumnos que he conocido han tirado la toalla al chocarse con una realidad más exigente que la escolar.
- **Christian Alessandro Meléndez Carbajal (01/06/2023) a favor.**
Interesante, a favor.
- **Juan Fernando Gómez Esteban (05/06/2023) a favor.**
Importante, a favor.
- **Claudia Mary Delgado Martínez (05/06/2023) a favor.**
Creo que se debería brindar alimentos a los niños de escasos recursos mediante programas de alimentación, pues muchas veces, asisten a los centros educativos sin desayuno o no tienen loncheras saludables, esto genera que el cansancio sea mayor y no tengan buen rendimiento escolar.
- **Iván Yasser Tafur Mena (09/06/2023) a favor.**
Mejores oportunidades para los alumnos de bajos recursos que quieren salir adelante

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo 003-2020-MIDIS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 7. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9. - El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

A. Marco de protección de los beneficiarios comprendidos en la norma:

i) A nivel supranacional, el artículo 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la educación promueve el desarrollo de la persona y fortalece el respeto por sus derechos:

Los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la educación, convienen en el referido Pacto, que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo en que la educación debe capacitar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y a la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de la Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

ii) De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al adulto mayor en situación de abandono, extendiéndose este mandato tuitivo a las personas con discapacidad.

Asimismo, se establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Siendo que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de

familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

En el artículo 14 de la Constitución se establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

En concordancia con las normas antes mencionadas, el artículo 17 de la Constitución señala que la educación básica es obligatoria. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

- iii) Por su parte, el Tribunal Constitucional, en diversas ocasiones, ha señalado que el derecho a la educación se relaciona con otros derechos fundamentales y permite a la persona realizarse en la vida social y política. Cabe resaltar que el derecho a la educación, además de ser un derecho constitucional, constituye un servicio público por lo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO
DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS
JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS
PROGRAMAS SOCIALES**

que su prestación debe llevar garantizada la universalidad y permanencia en el tiempo.

- iv) Debe tenerse en cuenta lo señalado por los Ministerios de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, sobre lo cual el primero concluye que el proyecto de ley no resulta viable ya que los estudiantes que provienen de hogares pobres y extremadamente pobres podrán recibir alimentos en la institución educativa donde reciben enseñanza, significaría identificar a cada estudiante de acuerdo a la dirección que registra su DNI, no contándose con esta identificación; asimismo, se necesitaría contar con presupuesto adicional para llevar a cabo lo dispuesto en la iniciativa legislativa. Por su parte el segundo ministerio ha concluido que el proyecto de ley, no es viable, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, el proyecto de ley establece que no generará gasto al erario nacional, sólo ampliación de los programas sociales, beneficiando a los estudiantes que reciban nutrición mediante programas del Estado y promocionar el respeto de los derechos de los menores de edad y optimización de los servicios que brindan los programas sociales.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el **archivo** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **3504/2022-CR**.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 15:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 11:50:17-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3504/2022-CR, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO
DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PROMOVIDAS POR PERSONAS
JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LOS
PROGRAMAS SOCIALES**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 15:31:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 12:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mvian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 11:02:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/06/2023 15:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 16:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 16:09:40-0500

Lima, 4 de julio de 2023

Oficio 0632-2022-2023-TERG-CR

Dr. Luis **KAMICHE MORANTE**.

Presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Congreso de la República.

Presente. –

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo, seguidamente mediante la presente, manifiesto mi voto a favor y mi firma manuscrita al dictamen recaído en el proyecto de ley 3504/2022-cr, ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales

Lamentablemente, la laptop otorgada por el Congreso de la República en la que está registrada mi firma electrónica esta averiada y ha sido trasladada a soporte técnico del Congreso de la República para su arreglo, por lo que no puedo adherir mi firma electrónica al dictamen que se aprobó en la vigésima octava sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el 20 de junio de 2023.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente quedo de usted.

Cordialmente.




TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2022-2023
ACTA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 20 DE JUNIO 2023

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 12 minutos, del martes 20 de junio de 2023, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía. (Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre) y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia del congresista Abel Augusto Reyes Cam, OFICIO N°241- 2022-2023/AARC-CR De mi especial consideración: Es grato dirigirme a Usted, por encargo especial del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle la licencia para la 28va sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el martes 20 de junio del 2023, debido a que el congresista se

encontraba cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004- 2005/mesa-CR. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Licencia de la congresista Chacón Trujillo Nilza Merly, OFICIO N° 712 -2022-2023/NMCHT-CR Asunto: Presento licencia / vigésima octava sesión ordinaria de la comisión convocada para el 20 de junio de 2023. De mi especial consideración: Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la licencia correspondiente a la vigésima octava sesión ordinaria de la comisión convocada para el 20 de junio de 2023, a la que no podré asistir, por encontrarme en actividades en localidades del interior de mi región, donde no hay conectividad. Lo que agradeceré considerar. Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente.

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 12 miembros titulares y 2 licencias, le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **vigésima octava sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Presidente: gracias señor secretario, pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

1.1 Aprobación del acta primera sesión conjunta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el lunes 12-06-2023 y aprobada con la dispensa de trámite del acta.

1.2 Aprobación del acta vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el martes 13-06-2023 y aprobada con la dispensa de trámite del acta.



Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 12 votos a favor, en contra cero, abstención cero.

Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente:

Pasamos a la estación de despachos.

II.- Despacho

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la vigésima séptima sesión ordinaria (13-06-23), acta de la primera sesión conjunta (12-06-23) de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

III. INFORMES:

3.1 El señor PRESIDENTE.



Presidente: Si algún congresista tuviera algún informe, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

No habiendo más informes pasamos a la siguiente estación de **pedidos**

IV.- PEDIDOS:

4.1. Estimados señores congresistas quiero solicitar un pedido, y espero su valioso apoyo por tratarse de un tema importante en favor de la transparencia y fiscalización tomando en cuenta el procedimiento de investigación según el artículo 88 el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Así mismo si hay algún aporte para la Moción de Orden del Día, hagan llegar a la asesoría de la comisión o por el chat.

Estimados congresistas voy a solicitar al secretario técnico que de lectura los requisitos de acuerdo con el manual para comisiones para solicitar la conformación de una comisión investigadora, donde los argumentos y quejas que ha recibido la comisión justifican conformar la comisión investigadora con el apoyo de ustedes estimados colegas. Gracias

PRESIDENTE: DE LECTURA POR FAVOR

Secretario Técnico.-

Las comisiones investigadoras son órganos parlamentarios que tienen por finalidad examinar algún asunto de interés público, a partir del cargo del Pleno del Congreso.

El dispositivo normativo constitucional que da origen a la institución propiamente de la comisión investigadora parlamentaria lo encontramos en el artículo 97 de la constitución política del Perú.

Reglas especiales de la moción de orden del día para solicitar prerrogativas y facultades de comisión investigadora.

la comisión ordinaria debe:



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i) Adoptar acuerdo, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento del Congreso de la República, para solicitar al Pleno del Congreso prerrogativas y facultades de comisión investigadora, señalando en forma clara y precisa el asunto de interés público objeto de investigación, así como el plazo necesario.
- ii) Presentar la correspondiente moción de orden del día elaborada y suscrita por el presidente de la comisión ordinaria y los integrantes que se sumen a ella, respetando los alcances del acuerdo señalado en el numeral i).
- iii) Incluir en la parte considerativa de la moción de orden del día, las razones que justifiquen la necesidad de investigar el asunto de interés público en el plazo acordado y el otorgamiento de prerrogativas y facultades de comisión investigadora.
- iv) Acompañar a la moción de orden del día el acta de la sesión de la comisión ordinaria en la que se conste el acuerdo para su presentación y el sentido de la votación .

Secretario Técnico.- Le doy pase señor presidente

Presidente. - Secretario Técnico de lectura a la Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República, integrantes de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad acordamos en la vigésima octava sesión ordinaria del 20 de junio de 2023, conformar una comisión investigadora sobre las presuntas irregularidades del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de conformidad con el Artículo 97ª de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 88 del Reglamento del Congreso, proponemos al Congreso de la República, la siguiente moción de Orden del día.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existen serías y graves denuncias por parte de diversos sindicatos de trabajadores y usuarios quienes de manera reiterativa vienen señalando a los funcionarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, como responsables de probables actos de corrupción en esa entidad, que inclusive ha motivado la reciente paralización a destiempo y la entrega de los productos alimentarios a los diversos usuarios a nivel nacional.
- 2.- Que, existen denuncias periodísticas donde señalan presuntas irregularidades, sobrevaloración en las adquisiciones de los alimentos (envasados) durante el período del mes de agosto del 2021 hasta la fecha, procesos que figuran en el portal de SEACE, siendo autorizado por los directores ejecutivos que fueron designados.
- 3.- Existirían presuntas Irregularidades en las contrataciones de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, al tener contratos vigentes con proveedores que presentaron presunta certificación falsa al momento del proceso de licitación, según reportaje periodístico del programa Cuarto Poder, (caso empresa **Grupo Marketing Alimentaria SAC**, distribuidor del producto Belsen y otras empresas proveedoras comprometidas)
- 4.- Distribución de productos para los estudiantes a nivel nacional, a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, a pesar de tener un informe de la Empresa Certificadora "CAHM" Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C., donde indica que sus certificados son falsos, atentando en contra de la salud de los beneficiarios.

POR LO EXPUESTO:



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022- 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El Congreso de la República:

ACUERDA:

Primero:

Otorgar a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad las facultades de Comisión investigadora, conforme al artículo 88^a del Reglamento del Congreso de la República por 120 días calendario para investigar las presuntas irregularidades en la gestión del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma** que estarían afectando la correcta atención de los beneficiarios, licitaciones irregulares con empresas vinculadas que no eran del rubro, así como otras que se pudiesen encontrar en el transcurso de la investigación.

Lima, 20 de junio del 2023

Presidente. - Así mismo en el informe final período 2022-2023 se recomendará continuar con las labores de investigaciones y fiscalizar por la próxima mesa directiva periodo 2023-2024

ESTIMADOS CONGRESISTAS SI NO HAY OBJECCIÓN SOLICITO QUE PASE A ORDEN DEL DÍA COMO PRIMER PUNTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN NOMINAL.

4.2. - Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Hilda Portero, presidente buenas tardes y al quipo de asesores, por favor citar al Alcalde de Lima o los responsables de tanto abusos vienen reasalizando a nuestros hermanos de UNITRADIS, persona con discapacidad donde dignamente vienen trabajado en la calle ganado sus sustentos para comprar sus pañales los votan le quitan sus productos, y que sean



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022- 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

citados estos malos funcionarios le pido que cite para que den explicaciones de tanta marginación abuzo y mal corazón y que solo quiere sacar el pan de cada día nosotros somos sus ojos y oído.

Presidente.- colega la sesión anterior se le citó pero no le interesa las personas con discapacidad, no quiere venir pero insistiremos con citarlo.

Presidente.- tiene la palabra la congresista **Nery Infantes**, gracias señor presidente buenas tardes colegas y a todas las personas que se encuentran en esta sala, respaldo el pedido de la congresista Hilda Portero, en su totalidad respaldo grande, quiero manifestar que en Bagua Grande hemos podido evidenciar que los alimentos no han sido entregados en su totalidad, otro problema grande que se está presentando en Chiclayo, en la cual se conforme una comisión investigadora de la cual se están entregando alimentos vencidos o por vencer en este mes de programa de Pantene, que informan que los alimentos no se encuentran en buenas condiciones, me comprometo de ir al hospital y que la leche el tipo de lácteos no son alimentos para la canasta el beneficiario debe recibir una alimentación adecuado.

Presidente.- Tiene la palabra la congresista Kely Portalatino, buenos tardes presidente, mi solidaridad con la congresista Hilda Portero, solicito la presencia del Alcalde de Lima que usted ha manifestado que se le está citando y no tiene interés hay tantos hermanos con discapacidad que no están formalizado y es necesario que la gerente de desarrollo social oriente a los hermanos con discapacidad ellos viven el día a día, en caso defensoría del pueblo pueda exortar al alcalde para que tome medidas en favor de las personas con discapacidad. Así mismo citar a la jefa de Qali Warma y explique porque no se está haciendo un riguroso nutricional para los hermanos con tuberculosis.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Kira Alcarraz, buenas tardes señor presidente, mi pedido es sobre Oficio N° 495-2022-2023-YKAA-DCR de Lima, 25 de mayo de 2023.

cordialmente y, a la vez, solicitarle que tenga a bien consultar a los integrantes de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el estudio y debate del Proyecto de Ley N° 503/2021-CR, Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables, de mi autoría, con la finalidad de que pueda ser requerido ante el Consejo Directivo del Congreso.

Este pedido es el acceso a los usuarios de pensión 65 pase a orden del día y se someta al voto,

Presidente. Muje colega Alcarraz se votará, secretario técnico llevar a votación

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4.2. - Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

V. Orden del Día

Presidente. - Secretario técnico de lectura la oficio N°D000054-2023-MML-OGSC

Lima, 20 junio del 2023

OFICIO N°D000054-2023-MML-OGSC

Señor:

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar Av. Abancay S/N

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Invitación a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Referencia : Oficio N°1174- 2022-2023/CISPCD/CR (D/S 2023-0107208)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Rafael López Aliaga Cazorla, en atención al documento de la referencia.

Al respecto, debo comunicar que, por los compromisos previamente agendados, no será posible que el Alcalde Metropolitano de Lima asista a la referida sesión, por lo que presento a Ud. las debidas disculpas del caso; no obstante ello, se pone en conocimiento que esta corporación municipal viene coordinando diversas acciones con la finalidad de atender los pedidos de los comerciantes informales con discapacidad.



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022- 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima. Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

Documento firmado digitalmente

PRESIDENTE.- Secretario Técnico llevar a cabo la votación nominal.
mencionar nombres.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert
Miembros titulares (11)

Secretario Técnico: señor presidente, la moción de orden del día ha sido aprobada por mayoría con 11 votos a favor, en contra la congresista Olivos Martínez Leslie Vivian, (1), abstención cero.

Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente.- Llevar a votación el pedido de la congresista Kira Alcarraz para que pase a la Comisión de Inclusión Social y solicite a la oficina mayor que decreta a inclusión Proyecto de Ley N° 503/2021-CR, Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert
Miembros titulares (09)

En contra Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany



Secretario técnico.- señor presidente elpedido de la congresista Kira Alcarraz ha sido aprobado por mayoría 9 votos favor en contra 2 abstención cero

SIGUIENTE PUNTO.

V.II. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4324/2022-CR, Ley que fortalece la protección de las personas con discapacidad.

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **4324-2022-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **Ilich Fredy López Ureña**, que propone la Ley que fortalece la protección de las personas con discapacidad.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 28 de febrero de 2023, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de única comisión dictaminadora.

Según lo expresado en la exposición de motivos, la presente ley tiene por objeto fortalecer la protección de las personas con discapacidad, a través de la promoción de su desarrollo individual y social, extendiendo la protección del Estado; el establecimiento de servicios de salud mental y la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes; y la implementación de estrategias para la prevención de la discapacidad.

3.2 Opiniones recibidas a favor

a) Ministerio de Educación



Mediante Oficio N° 02334-2023-MINEDU-SG de fecha 08 de junio de 2023 el Ministerio de Educación traslada el Informe N° 00657-2023-MINEDU-SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo en favor de la **viabilidad de la iniciativa legislativa**.

En ese sentido, el Ministerio de Educación señala que el presente proyecto de ley es viable, asimismo precisa que la atención educativa oportuna permite que el riesgo de adquirir discapacidad se revierta, o que la discapacidad existente no se agrave.

Asimismo, refuerza su opinión técnica haciendo referencia al ámbito de su competencia a nivel nacional precisada en el artículo 4 de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU, cuyas materias comprenden: a) Educación Básica, b) Educación superior y técnico-productiva, c) Deporte, actividad física y recreación, d) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas y e) Educación comunitaria, además de sus funciones rectoras y competencias exclusivas del MINEDU señaladas en sus artículos 5 y 6 de la acotada Ley.

Tras lo expuesto, el Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional que dirige la política de educación, recreación y deporte, acota que la iniciativa legislativa coadyuvará a lograr el objetivo buscado; sin que corresponda realizar observaciones al mismo.

Finalmente, recomienda utilizar el término “factores de riesgo”, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de aludir a aquello que puede comprometer las acciones de prevención, que están bajo la posibilidad de control.



a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Por medio del Oficio N° D000914-2023-MIMP-SG de fecha 10 de mayo de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, traslada el Informe N° D000428-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la que concluye que la iniciativa legislativa es **viable con observaciones**.

En ese sentido, sobre la propuesta de modificación del artículo 3 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que es importante que se implementen políticas y medidas que brinden apoyo y protección a los cuidadores de personas con discapacidad para garantizar su bienestar y el de las personas a su cuidado, asimismo, concuerda en la importancia de extender la protección a los cuidadores de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones de o para personas con discapacidad que fortalecen espacios de incidencia política o cambios a favor de la población.

a) Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante el Oficio D000065-2023-MML-SGC de fecha 04 de abril de 2023, la Secretaria General de Consejo, adjunta los Informes de las Gerencias y Subgerencias que conforman la corporación edil, en donde concluyen que la propuesta resulta **viable con recomendaciones**.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, señala dentro de sus argumentos que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental



tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

B. Argumentos que sustentan la propuesta

- i) El presente proyecto de ley tiene por finalidad reforzar la protección dirigida a las personas con discapacidad, materializados en adecuados servicios en materia de salud mental, asistencia especializada, entre otros; además del fomento de estrategias de prevención de la discapacidad.

La iniciativa no genera costo adicional al erario nacional. Contrario a ello, promoverá el desarrollo individual, así como social de las personas con discapacidad, lo cual se extenderá a sus dependientes, así como de las instituciones que las promuevan.

Se promoverá la construcción de espacios apropiados para el desarrollo de las personas con discapacidad. Asimismo, se elevaría la calidad de vida de la población con discapacidades, lo cual permitirá cerrar las brechas sociales para este sector. Potencialmente se podrán ver beneficiados más de 3'209,263 personas con discapacidad y sus dependientes.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen,



recaído en el proyecto de Ley **4324/2022-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 29 y 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 3 —incorporando el párrafo 3.3—, 29 —primer párrafo e incorporando el párrafo 29.2— y 32 —incorporando el párrafo 32.2—, de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad

[...]

- 3.3.** El Estado protege los derechos de la persona con discapacidad, promoviéndolos y procurando su desarrollo individual y social. Esta protección es extensiva, en lo



pertinente, a los derechos de la persona de quien este dependa o a cuyo cuidado esté y a las organizaciones que promuevan la prevención, desarrollo e integración de la persona con discapacidad.

Artículo 29. Atención en la comunidad

29.1. La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo con los tipos de discapacidad existentes.

El Estado establece servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigidos a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores.

29.2. El Estado promueve la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes para la persona con discapacidad, bajo el enfoque de derechos.

Artículo 32. Medidas de prevención

[...]

32.2. El Estado implementa estrategias para contribuir a la prevención de la discapacidad a través de:

- a. La promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo.
- b. El asesoramiento en temas genéticos para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas.
- c. La atención adecuada y oportuna del embarazo, parto y puerperio, así como del recién nacido.



**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d. La lucha contra el uso de sustancias adictivas.
- e. El control de la contaminación ambiental".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones establecidas en esta norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

**Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda
SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL**

Por favor (mencionar nombres):

Sometemos a votación nominal

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (09)



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por unanimidad con 09 votos a favor, en contra cero, abstención cero.

Adelante señor presidente.

SIGUIENTE PUNTO

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N^º **4350/2022-CR**, **4423/2022-CR**, **5252/2022-CR**, Ley que modifica el numeral 20.4 del artículo 20^º de la Ley N^º 29973, Ley General de la persona con discapacidad, para permitir que toda persona con discapacidad acceda al pase libre en el servicio de transporte público a nivel nacional.

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **4350/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Avanza País a iniciativa de la congresista **Rosselli Amuruz Dulanto**, que propone la Ley que modifica el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N^º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para permitir que toda persona con discapacidad acceda al pase libre en el servicio de transporte público a nivel nacional.
- Proyecto de Ley **4423/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado a iniciativa del congresista no agrupado **Carlos Enrique Alva Rojas**, que propone la Ley que otorga el derecho a que toda persona con discapacidad acceda en forma gratuita al transporte público terrestre urbano, interurbano e interprovincial; asimismo se le exonere del pago de peajes a nivel nacional.

Proyecto de Ley **5252/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario **Cambio Democrático – Juntos por el Perú** a iniciativa del congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone la Ley que modifica el numeral 4° del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

El proyecto de ley **4350/2022-CR** ingresó a la Comisión el 02 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **4423/2022-CR** ingresó a la Comisión el 09 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **5252/2022-CR** ingresó a la Comisión el 08 de junio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, precisa el ministerio de la Mujer que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 26 pone de manifiesto que “los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales Así, por un lado, el Perú tiene el deber de realizar acciones internas para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la accesibilidad.

Por otro lado, estas acciones no pueden ser aplazadas bajo el principio de progresividad, ya que el fundamento del principio “es que los gobiernos tienen la obligación de asegurar condiciones que, de acuerdo con los recursos materiales del Estado, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la más plena



realización, Entonces, progresividad no es justificación para la inacción o incumplimiento del derecho a la accesibilidad.

Justamente, teniendo claro dicha problemática la Ley 30412 genera el derecho de pase libre en el transporte urbano e interurbano a la persona con discapacidad severa para que no se le irroque doble gasto, y en consecuencia, se la perjudique más económicamente. Entonces, queda claro que las personas con discapacidad severa se encuentran en una situación diferente a las personas con discapacidad leve o moderada.

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio N° D000953-2023-MIMP-SG de fecha 17 de mayo de 2023, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° D000435-2023-MIMP/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, los cuales consideran que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

Al respecto, indica el ministerio que la medida no contravine el marco jurídico vigente ni mucho menos el modelo social de la discapacidad y, en esa línea, resultaría un avance a favor de las personas con discapacidad leve o moderada que cumplan el requisito de ser persona adulta mayor, se encuentren en situación de pobreza, cursando estudios o realizando prácticas pre o profesionales.

- ii) La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 1 y 2 numeral 2.2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. Asimismo, en el artículo 7 establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.



- iii) De conformidad con la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 11, que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás.

Lo que se pretende con la presente iniciativa normativa, es plantear una consolidación en el marco normativo general de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, se enfatiza en la modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, buscando promover una cultura de respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio, así como la inclusión de este Sector vulnerable de la población, en los planes y proyectos que el Estado planifica y ejecuta.

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

La presente iniciativa representaría una ventaja para los siguientes actores:

- (a) **El Estado.** Al tener una norma que precisa la obligación del Estado en reconocer el acceso libre de las personas con discapacidad se resuelve en parte su afectación al proyecto de vida de cada persona, se garantizan sus derechos al libre tránsito. Asimismo, la presente iniciativa legislativa, por su naturaleza, no genera gasto público indebido, pues se está ampliando un beneficio a todas las personas con discapacidad sin discriminación.
- (b) **Personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad ven reconocido su derecho al libre tránsito sin discriminación, pues el libre acceso es para todos en el transporte público urbano e interurbano a nivel nacional para conseguir impulsar el bienestar social de la población con

discapacidad. Este beneficio, además, se ve reforzado por la ampliación del beneficio existente a todas las personas con discapacidad sin discriminación.

- (c) **La sociedad.** La regulación eficiente para la protección de derechos de los ciudadanos es un beneficio directo para la sociedad. La mejora en el ejercicio y garantía de los derechos sociales tiene un impacto directo positivo en la mejora del desarrollo humano de la sociedad. Permitir que todas las personas con discapacidad puedan acceder de forma libre al transporte público urbano e interurbano a nivel nacional permite que su derecho al libre tránsito sea ejercido con libertad.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley **4350/2022-CR**, **4423/2022-CR**, **5252/2022-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD TENGA PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL



Artículo único. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el artículo 20 —párrafo 20.4— de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre

[...]

20.4. **Todas** las personas con discapacidad inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano a nivel nacional”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación establecida en la presente norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022– 2023

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (07)

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por mayoría con 07 votos a favor, en contra los congresistas Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany (2) abstención congresista Infantes Castañeda Mery Eliana (1)

Adelante señor presidente.

SIGUIENTE PUNTO

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° **3504/2022**, Ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3504/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, que propone la Ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 11 de noviembre de 2022, siendo decretado la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

Ministerio de Educación

Mediante el Oficio N° 787-2022-MINEDU/DM de fecha 16 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación traslada adjunto el Informe N° 01486-2022-MINEDU/SG-OGAJ mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del

Ministerio de Educación brinda respuesta a la opinión solicitada respecto del proyecto de ley, concluyendo que **no es viable**.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio D000900-2022-MIDIS-DM de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000802-2022-MIDIS-OGAJ e informe anexo D000021-2022-MIDIS-OGAJ-TCR de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa, considerándola **no viable**.

Al respecto, refiere el ministerio, mediante la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, es opinión que el proyecto de ley, **no es viable**, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

Debe tenerse en cuenta lo señalado por los Ministerios de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, sobre lo cual el primero concluye que el proyecto de ley no resulta viable ya que los estudiantes que provienen de hogares pobres y extremadamente pobres podrán recibir alimentos en la institución educativa donde reciben enseñanza, significaría identificar a cada estudiante de acuerdo a la dirección que registra su DNI, no contándose con esta identificación; asimismo, se necesitaría contar con presupuesto adicional para llevar a cabo lo dispuesto en la iniciativa legislativa. Por su parte el segundo ministerio ha concluido que el proyecto de ley, no es viable, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los

representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el **archivo** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **3504/2022-CR**.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

**Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda
SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL**

a favor (mencionar nombres):

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Miembros titulares (10)

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por unanimidad con 10 votos a favor, en contra cero, abstención cero en tal sentido **pasa al archivo.**

Adelante señor presidente.



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022- 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Miembros titulares (07)

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, (07) a favor, cero en contra en abstención cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 55pm minutos**.

Lima, martes 20 de junio del 2023.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 15:05:28-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 19:07:03-0500